

2. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 42 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el salario mínimo garantizado (SMAG) del artículo 54 de dicho texto.

3. Esta cláusula se adaptará al período de vigencia de cada Convenio Colectivo provincial o, en su caso, de empresa.

Artículo 6. *Comité de Formación.*

El Acuerdo Estatal sobre Formación Continua para este sector, una vez negociado por las partes signatarias, está sólo pendiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; cumplido este trámite se constituirá el Comité de Formación para la puesta en práctica de las acciones contenidas en el Acuerdo.

Artículo 7. *Comité de Salud.*

Durante la vigencia del presente Acuerdo Sectorial Nacional se iniciarán las negociaciones para llevar a cabo los contenidos que le corresponden a dicho Comité, conforme al artículo 29 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

Artículo 8. *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera actuará en el mismo sentido para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este acuerdo y conforme al procedimiento que se establece en aquel texto.

Artículo 9. *Denuncia.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2, d), del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de diciembre de 2000.

10553 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 3 de abril de 2000 en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial para el año 2000 de la empresa «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima».*

Visto el contenido del acta de fecha 3 de abril de 2000 en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial para el año 2000 de la empresa «Centros de Neorestauración, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9007832), que fue suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comité Intercentros

Asistentes: Comité Intercentros: Don Juan Antonio Delgado; don Gabriel Villalonga; don Eduardo Díez, y doña Gloria Diego.

Dirección: Don Alfredo Núñez; don José Miguel Bello, y don Alberto López.

En Madrid, como continuación de la reunión celebrada el pasado 8 de febrero en la cual las partes no llegaron a ningún acuerdo, a 3 de

abril del año 2000, siendo las once horas, se reúne el Comité Intercentros de CENESA con la Dirección de la empresa para tratar como único punto del orden del día:

Subida salarial año 2000.

La Dirección de la empresa presenta al Comité los datos económicos de la misma, iniciándose a la vista de estos resultados la negociación encaminada a fijar la subida salarial para el año 2000.

Tras largo debate, se llega a los siguientes acuerdos:

Incrementar los salarios reales un 2,7 por 100. La revisión se hará con efectos 1 de enero de 2000.

Los salarios de aprendizaje se revisarán en idéntica cuantía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas, del día 3 de abril de 2000.

10554 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las Tablas de Primas como parte integrante del Convenio Colectivo de la Empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de las Tablas de Primas como parte integrante del Convenio Colectivo de la Empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011522), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999, que fueron suscritos con fecha 11 de febrero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas Tablas de Primas en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de aprobación de las Nuevas Tablas de Primas de la Empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima»

REUNIDOS

Por parte de la empresa:

Don Javier Respaldiza López y don Juan Manuel Delgado Pérez.

Por parte de los representantes de los trabajadores:

Doña Mónica de la Cruz, doña Patricia López, don Héctor Domingo, don Joan Zamora, don Nicomedes Ruiz. Comparece, asimismo, don Manuel Gil, representante de los trabajadores del Centro de Palma, en nombre y representación de doña Catalina Arbós, presentando la debida acreditación.

Debidamente convocados, no comparecen don Víctor Flor, don Ferrán Garriga y doña Helena Guillén.

MANIFIESTAN

Que el día 11 de febrero de 2000, la Empresa «Decathlon España, Sociedad Anónima», en el marco de la reunión trimestral de la Comisión de Empleados de Decathlon, presentó una propuesta a los representantes de los trabajadores, consistente en la adaptación de las Tablas de Primas de diversos colectivos de la empresa, atendiendo a los cambios experimentados en la organización interna de ésta.

Tras convocar debidamente a los representantes de los trabajadores y, dejando un período de consulta de veinte días, ambas partes se reunieron el día 3 de marzo. En esta reunión, los representantes de los trabajadores